



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
DESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 13 OCT. 2025	Hs. 13:50
Número: 865	Fojas: 17
Expte. N°	
Origen:	
Recibido:	

JEREZ-Dajana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 10/25.

Letra: BSF.

Ushuaia, 13 de octubre de 2025.

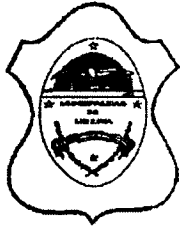
**A La Sra. Presidente del Concejo
Deliberante de la ciudad de Ushuaia
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI**
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Las **Ordenanzas Municipales N° 1625 y 2135** establecen la manera de nominar calles y barrios en nuestra ciudad. Si bien ambas son similares y podría suponerse que la segunda implica una derogación orgánica de la primera, con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 4154 -sancionada en 2012- se modifica la primera y otra ordenanza posterior (OM 5176) hace referencia a la segunda.

La nominación de una calle, junto al número que corresponde a la altura de esta, permite identificar un espacio territorial concreto y localizar el lugar de residencia o actividad de una persona. En Ushuaia, el domicilio no solamente constituye un atributo de la personalidad desde el punto de vista jurídico, sino que es una de las maneras de demostrar la residencia efectiva en la ciudad, requisito indispensable para que una persona pueda ser reconocida como vecino/a de la ciudad, en los términos del artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Para asignar nombre a una calle, esta debe estar prevista en la trama circulatoria del barrio o sector, y contar con mensura definitiva. Los tiempos de planificación, mensura y correcciones se han visto muchas veces sobrepasados por la urgencia de los vecinos para acceder a los servicios públicos, especialmente la conexión del gas natural. Por ello, surgió -en los hechos- la figura de la "reserva de nominación", como una asignación provisoria de nombre, sin más reglamentación ni procedimiento que la incorporación de la palabra "reserva" o "reservar" en el articulado del proyecto de ordenanza. Esta figura sigue utilizándose actualmente.

En 2016, el entonces Concejal Ricardo Garramuño, presentó el **Asunto CD N° 427/2016** un proyecto de Ordenanza que pretendía reglamentar la asignación y reserva de nominaciones, recuperando además el Registro Permanente de Propuestas de Nominación que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2135 funciona en el ámbito del Concejo Deliberante.

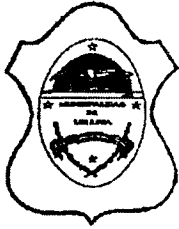
Este proyecto fue tratado en la Comisión Permanente N° 3 y pasó por Debate Ciudadano en dos oportunidades. En ambas oportunidades se realizaron modificaciones y se incorporaron sugerencias realizadas.

Sobre la base de este proyecto y los aportes que se han ido realizando al mismo durante su tratamiento, adjunto a la presente una versión actualizada que ha considerado las modificaciones realizadas a la Carta Orgánica en 2022, con la finalidad de *"Instaurar un sistema uniforme de nominación de espacios municipales, que ensamble las características que unen a los vecinos con los barrios, calles y espacios públicos de su ciudad, en una relación de pertenencia con la nomenclatura catastral, a través de pautas generales y regulares."* (artículo 2° del proyecto).

Esta propuesta agrupa en un solo texto toda la normativa vigente, incorpora la figura de la "reserva de nominación" y pretende agilizar los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

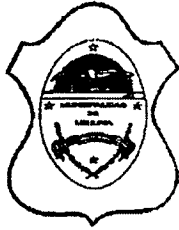
BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

procedimientos de reserva y nominación de calles, asignando a las áreas técnicas municipales la tarea de delimitar la traza de las calles, garantizando a los vecinos la posibilidad de proponer y opinar, y al Concejo Deliberante el ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 27 del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal que establece la facultad de *"dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal."*

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.


Nelson BUCHE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA
Régimen de nominación de espacios municipales

Capítulo 1° - Disposiciones generales

Artículo 1°. - Objeto. Establecer el proceso de asignación de nominación a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 27 del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 2°. - Finalidad. Instaurar un sistema uniforme de nominación de espacios municipales, que ensamble las características que unen a los vecinos con los barrios, calles y espacios públicos de su ciudad, en una relación de pertenencia con la nomenclatura catastral, a través de pautas generales y regulares.

Artículo 3°. - Pautas de asignación. La asignación de las nominaciones previstas en el artículo 1° debe realizarse de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) la nominación debe responder a alguna de las temáticas previstas en el artículo 4° de la presente Ordenanza;
- b) no debe existir una nominación igual ni similar asignada, excepto que se trate de calles que continúan como pasajes peatonales con la misma nominación, o casos análogos previstos en la reglamentación de la presente;


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

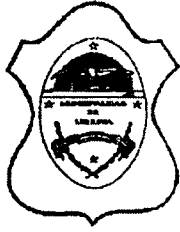
- c) no debe existir para la calle o barrio que se pretende nominar una reserva vigente con una nominación distinta a la que se intenta asignar;
- d) debe existir un informe del área municipal competente en cuestiones culturales, avalando la propuesta de nominación. La opinión del área competente en cuestiones culturales no es vinculante para el Concejo Deliberante.

Artículo 4º. - Propuestas válidas de nominación. Se consideran válidas las propuestas de nominación que responden a alguna de las siguientes temáticas:

- a) próceres o personajes de trascendencia nacional, provincial o municipal;
- b) efemérides nacionales, provinciales o locales;
- c) vocablos de raíz indígena o autóctona locales, provinciales o regionales;
- d) flora, fauna o elementos de la naturaleza regionales;
- e) temáticas diversas que integran el patrimonio cultural local.

Artículo 5º. - Nombres de personas y acontecimientos. Para las nominaciones que corresponden a nombres de personas o acontecimientos se deben considerar las siguientes pautas:

- a) en el caso de nombres de personas, la asignación debe realizarse con criterio de equidad de género;
- b) en el caso de personas que se encuadran en lo establecido por el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal, sus nombres pueden ser usados para nominar espacios municipales como reconocimiento en vida o post mortem.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

c) en el caso de personas que no se encuadran en lo establecido por el inciso artículo 25 de la Carta Orgánica municipal, sus nombres pueden ser usados transcurridos quince (15) años desde su muerte, salvo que la asignación se realice con el voto unánime del Cuerpo Deliberativo.

d) en el caso de acontecimientos determinados, se pueden utilizar para nominar espacios municipales transcurridos quince (15) años de ocurrido el acontecimiento, salvo que la nominación se apruebe por el voto unánime del Cuerpo Deliberativo.

Capítulo 2° - Registro permanente de propuestas de nominación

Artículo 6°. - Creación del Registro Permanente de Propuestas de Nominación.

Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Registro Permanente de Propuestas de Nominación, con la finalidad de registrar las propuestas de nominación de espacios municipales para la ciudad de Ushuaia.

Artículo 7°. - Proponente. Cualquier persona que acredita la calidad establecida en el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal puede presentar una propuesta de nominación para ser incluida en el Registro Permanente de Propuestas de Nominación.

Artículo 8°. - Requisitos de la propuesta. La propuesta de nominación a presentar debe estar encuadrada en las pautas previstas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ordenanza. La pauta prevista en el inciso d) del artículo 3° de la presente



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Ordenanza puede considerarse cumplida por mayoría agravada de los miembros del Concejo Deliberante.

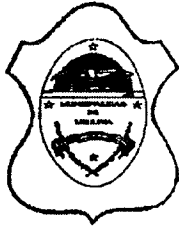
Artículo 9°. - Procedimiento de incorporación. El procedimiento para incorporar una nominación al Registro Permanente de Propuestas de Nominación es el previsto en el Anexo I que forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 10°. - Actualización. El área Legislativa del Concejo Deliberante es responsable de mantener actualizado el Registro Permanente de Propuestas de Nominación, con la:

- a) incorporación de las propuestas de nominación aprobadas por los ediles;
- b) eliminación de las nominaciones reservadas en el Departamento Ejecutivo Municipal, y las reservas de nominación aprobadas por los miembros del Concejo Deliberante; y.
- c) reincorporación de las reservas de nominación que han sido dadas de baja sin haber sido asignadas como nominaciones definitivas.

Capítulo 3° - De la identificación de las vías públicas

Artículo 11°. – Código alfanumérico. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza asigna a cada vía pública existente o proyectada un código alfanumérico (CA) que permite su correcta identificación.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 12°. – **Información asociada.** La identificación de la vía pública con el CA debe incluir, como mínimo, su categorización y la descripción actualizada de la traza.

Capítulo 4° - Registro de nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios

Artículo 13°. - **Creación.** Créase en el ámbito del área responsable del Catastro municipal de Ushuaia, el Registro de Nominaciones Reservadas de espacios públicos, calles y barrios, en el que se registran las reservas de nominaciones de espacios públicos, barrios, calles y vías de comunicación de la ciudad de Ushuaia, como instancia previa a la sanción de la Ordenanza correspondiente en el Concejo Deliberante.

Artículo 14°. - **Solicitante.** Puede solicitar la reserva de nominación de:

- a) una calle o vía de comunicación: cualquier frentista de la calle a nominar;
- b) un barrio o espacio público de un barrio: cualquier titular de una parcela incluida en el barrio a nominar;
- c) otros espacios públicos: cualquier persona que revista la calidad prevista en el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal;
- d) cualquiera de los espacios previstos en los incisos a), b) o c) del presente artículo: el Concejo Deliberante, mediante Resolución del Cuerpo aprobada por mayoría simple.


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 15°. - Requisitos para efectuar la reserva. La solicitud de reserva de nominación presentada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) estar encuadrada en las pautas previstas en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente;
- b) contar con el aval del sesenta por ciento (60%) de los frentistas en el caso de reserva de nombre de calle o de las personas titulares de las parcelas incluidas en el barrio cuya nominación se pretende reservar. En caso de no contar con el aval se debe realizar el proceso previsto en el artículo 17 de la presente; y
- c) si se trata de la reserva de nominación de una vía pública, esta debe contar con el código alfanumérico de identificación previsto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 16°. - Excepción. Cuando se trata de una calle que, según los criterios técnicos del área competente, es continuación de otra con nominación asignada, se considera que la calle a nominar es continuación de la calle con nominación asignada. En este caso, la Autoridad de Aplicación debe actualizar la descripción de la traza indicada en el Capítulo 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 17°. - Registro de oposición. En caso de no cumplir la solicitud de reserva con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 15 de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe abrir un Registro de oposición durante diez (10) días, para que cualquier persona prevista en el artículo 14 de la presente, manifieste su



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

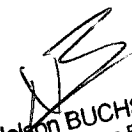
oposición, si existe, a la solicitud de reserva presentada. La apertura del Registro de Oposición debe informarse al Concejo Deliberante y publicarse:

- a) por tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en un (1) diario de circulación local;
- b) en el sitio web institucional de la Municipalidad de Ushuaia, desde el día de su primera publicación en el Boletín Oficial y mientras el Registro se encuentre abierto. Si al momento del cierre del Registro de oposición, las oposiciones no superan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los frentistas o titulares de parcelas incluidas en el barrio a nominar, según corresponde, se efectuará la reserva de nominación solicitada.

Artículo 18°. - Procedimiento de reserva. El procedimiento para incorporar una nominación al Registro de Nominaciones reservadas de calles y barrios es el previsto en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 19°. - Cambio de nominación reservada. Cualquier persona prevista en el artículo 14 de la presente Ordenanza, puede solicitar el cambio de una reserva de nominación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 15 y 17 de la presente. La Autoridad de Aplicación debe comunicar acerca de la solicitud efectuada a la persona que realizó la reserva vigente.

Las reservas liberadas deben comunicarse al Concejo Deliberante al efecto de la incorporación o reincorporación de la nominación al Registro Permanente de Propuestas de nominación de espacios públicos, calles y barrios.


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 20°. - **Remisión del proyecto de Ordenanza.** Cuando la reserva de nominación realizada para una calle o barrio cuenta con mensura definitiva aprobada, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar al Concejo Deliberante los antecedentes y el proyecto de Ordenanza correspondiente para incorporar la nominación al Registro de Nominaciones de espacios públicos, calles y barrios previsto en el capítulo 5° de la presente Ordenanza.

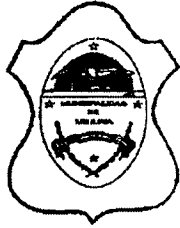
Artículo 21°. **Modificación de mensuras.** Ante la modificación de mensuras que implican modificaciones de la nomenclatura catastral utilizada como referencia para la delimitación de las calles, la Autoridad de Aplicación debe actualizar las referencias asociadas al código de identificación de la vía pública.

Capítulo 5° - Registro de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios

Artículo 22°. - **Creación del Registro de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios.** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la órbita del área que se encarga del catastro municipal, el Registro de Nominaciones de espacios públicos, vías de comunicación y barrios.

Artículo 23°. - **Contenido del Registro.** El Registro debe incluir, como mínimo:

- a) plano de la ciudad que incluya la totalidad de espacios públicos, vías de comunicación y barrios registrados;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fuegoños
Concejal Valter Tavarone

- b) zona donde se encuentra localizado el espacio público, barrio o vía pública;
- c) ordenamiento por orden alfabético;
- d) instrumento legal y fecha de su aprobación;
- e) plano de cada barrio con las calles que comprende;
- f) en el caso de las calles: código alfanumérico de identificación y extensión o numeración que comprende cada calle.

Artículo 24°. - **Procedimiento de sanción.** La sanción de las Ordenanzas que asignan nombre a espacios públicos, calles o barrios de la ciudad de Ushuaia, se realiza por el mecanismo de doble lectura previsto en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia según el procedimiento previsto en el Anexo III que forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 25°. – **Contenido de la Ordenanza.** La Ordenanza que asigna nominación a una vía pública debe contener solamente el código de identificación de la vía pública y la nominación asignada, sin incluir referencias a la categoría o descripción de la traza.

Capítulo 6° - Disposiciones finales

Artículo 26°. - **Reemplazo de nominaciones.** En los casos en que los vecinos o frentistas, según el caso, quieran solicitar el reemplazo de nominación de una calle



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fieles
Concejal Valter Tavarone

o barrio, deben realizar la reserva de nominación prevista en el artículo 15 de la presente. El procedimiento para la sanción de la Ordenanza correspondiente debe realizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 de la presente.

Artículo 27°. - Remisión de información. El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante, cada seis meses, copia digital actualizada del Registro Permanente de Reservas de Nominación y del Registro de Nominaciones de espacios públicos calles y barrios.

Artículo 28°. - Remisión subsidiaria. En el caso que el Departamento Ejecutivo decida mantener el registro mencionado en el artículo 22 de la presente Ordenanza actualizado y completo, para consulta de los vecinos en el sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia o en otra plataforma tecnológica accesible, la obligación prevista en el artículo 27 de la presente se considerará cumplida mientras la información se mantenga actualizada con la periodicidad prevista en el artículo mencionado.

Artículo 29°. – Derogaciones. Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 1625, 1720, 1918, 2135, 3540 y 4154.

Artículo 30°. - De forma.


Nelson BUCHS
Concejal
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

**Anexo I - Procedimiento de incorporación de nominaciones al
Registro Permanente de Propuestas de Nominación**

- 1) Presentación de la propuesta:** la propuesta debe ser presentada por escrito, con sus fundamentos, en la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante;
- 2) Giro del asunto a la Comisión Temática de Planeamiento y Obras Públicas** para su evaluación;
- 3) Control de requisitos:** en reunión de comisión se controla el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8° de la presente Ordenanza. En caso de:
 - a) no cumplir con los requisitos:** corresponde dictamen final con remisión de minuta de comunicación al proponente comunicando los motivos del rechazo de la propuesta. En caso de no contar con la opinión del área municipal competente en cuestiones culturales, la propuesta se remite al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar envíe dentro del plazo de diez (10) días, con posibilidad de prórroga por igual plazo, un informe que avale o rechace la propuesta de nominación.
 - b) cumplir los requisitos:** La comisión dictamina sobre la propuesta una vez recibida la opinión del área competente en cuestiones culturales o vencido el plazo previsto para la recepción del informe de área municipal sin que el área haya remitido el informe.
- 4) Aprobación de la Resolución:** cuando se aprueba la Resolución que incorpora la propuesta al Registro Permanente de Propuestas de Nominación, el área Legislativa del Concejo Deliberante actualiza el Registro y lo remite, actualizado, al área de Informática a los efectos de su publicación en el sitio web institucional del Concejo Deliberante.



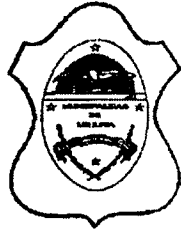
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

**Anexo II - Procedimiento de incorporación de nominaciones al Registro de
Nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios**

- 1. Presentación de la propuesta:** la propuesta debe ser presentada por escrito, con sus fundamentos, en el área responsable del Catastro municipal.
- 2. Control de requisitos:** se controla el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8° de la presente Ordenanza. Si la nominación a reservar está incluida en el Registro Permanente de Propuestas de Nominación se considerará cumplido el inciso d) del artículo 3° de la presente.
- 3. Incorporación de la nominación al Registro de Nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios:** cumplidos los requisitos de solicitud, se incorpora la nominación al Registro de nominaciones reservadas y se entrega al interesado el correspondiente certificado de reserva.
- 4. Comunicación de la Reserva al Concejo Deliberante:** las reservas de nominación registradas deben ser comunicadas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de efectuada la reserva.


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

**Anexo III Registro de nominaciones de espacios públicos, vías de
comunicación y barrios**

1. Presentación de la propuesta: La propuesta es presentada, con sus correspondientes fundamentos, en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, por:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del artículo 20 de la presente Ordenanza.
- b) cualquier miembro del Concejo Deliberante.

2. Giro del asunto a la Comisión Temática de Planeamiento y Obras Públicas para su evaluación.

3. Tratamiento del asunto: El proyecto es evaluado por la Comisión de Planeamiento y Obras públicas y, de obtener dictamen favorable, se incorpora al Orden del Día para su tratamiento en primera lectura.

4. Tratamiento en primera lectura: Si el proyecto de ordenanza es aprobado en primera lectura, se convoca a Audiencia pública en los términos del artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal. En la Convocatoria se debe identificar claramente la ubicación de la calle a nominar y la nominación propuesta.


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

5. Audiencia pública: en la Audiencia pública convocada al efecto, la cantidad de oposiciones de los propietarios u ocupantes a título de dueño con instrumento legal de parcelas ubicadas en el barrio o con frente a la calle a nominar, según corresponda, no debe superar el cuarenta por ciento (40%). En caso de que las oposiciones al proyecto superen el cuarenta por ciento (40%), el asunto será enviado al archivo.

6. Tratamiento en segunda lectura: luego de la aprobación en segunda lectura, y de la promulgación de la correspondiente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal incorpora la Registro de nominaciones de espacios públicos, vías de comunicación y barrios.


Nelson BUCHS
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia